

AVISO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE ESTADO

HACE SABER:

A los(as) señores(as) Francisco José Sanabria Quijano y María Teresa Bonilla de Piñeros

QUE:

El 11 de abril de 2019 la Sección Primera del Consejo de Estado, profirió sentencia de primera instancia dentro de la acción de tutela N° 11001-03-15-000-2019-00807-00 actor: Departamento de Boyacá – Secretaría de Hacienda, mediante el cual dispuso:

"PRIMERO: DECLARAR improcedente la acción de tutela instaurada por el Departamento de Boyacá- Secretaría de Hacienda- Fondo Pensional Territorial de Boyacá, contra el Juzgado Cuarenta y Tres (43) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección B.

"SEGUNDO: NEGAR la acción de tutela instaurada por el Departamento de Boyacá- Secretaría de Hacienda- Fondo Pensional Territorial de Boyacá, contra el Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo del Circuito de Bogotá, el Juzgado Cuarenta (40) Administrativo del Circuito de Bogotá y el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección A.

"TERCERO: NOTIFICAR a las partes e intervinientes en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto Ley 2591 de 1991.

"CUARTO: En caso de que la presente providencia no fuere impugnada, **ORDENAR** a la Secretaría que devuelva al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Administrativo del Circuito de Bogotá, el expediente nro. 11001 3337 044 2017 00035 01 y al Juzgado Cuarenta y Tres (43) Administrativo del Circuito de Bogotá, el proceso nro. 11001 3337 043 2017 00144 01, remitidos a esta Corporación en calidad de préstamo.

"QUINTO: REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, si no fuere impugnada oportunamente en los términos señalados por la Ley.

"SEXTO: Enviar una copia de la presente providencia a los Juzgados Cuarenta (40), Cuarenta y Tres (43) y Cuarenta y Cuatro (44) Administrativos del Circuito de Bogotá; Sección Cuarta y al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsecciones A y B.

"SÉPTIMO: Se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho Dora Mercedes Gómez Comba identificada con cedula de ciudadanía nro. 46.

361.707 y portadora de la tarjeta, profesional nro. 209.783 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del accionante".

Se le informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación de la providencia mencionada.

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,



Juliana Mosquera Correal
Secretaría General Ad - Hoc

JEBE/JSGA